

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio primero (1) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 2019 - 01690

1.- Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la documental vista a folios del 37 al 46 Cdno 1.

2.- Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la entidad financiera demandada se notificó personalmente por conducto de sus representantes (fl. 47), del mandamiento ejecutivo librado en su contra y dentro del término legal, no propuso excepciones de ninguna índole.

3.- Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora (fl. 48 Cdno 1), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Oficiese

TERCERO.- Ordenar el desglose de los títulos ejecutivos a favor del accionado y previo consenso entre los demandados sobre la persona que

podrá recibir los documentos base de recaudo. Déjense las constancias de ley.

CUARTO.- Sin costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.

QUINTO.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 27 de fecha 2 DE JULIO
DE 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los
ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria